

Méritos calificables

- a) Antigüedad en el Cuerpo Médico de la Beneficencia Municipal de esta Corporación.
 b) Poseer el Título de Especialista en Traumatología.
 c) Servicios prestados al Estado, Provincia o Municipio.
 d) Premios obtenidos en la carrera, concursos, publicaciones, conferencias, etc. Se acompañará certificación académica personal.

Decimosexta.—Reunido el Tribunal para la resolución del concurso procederá al estudio y la estimación de los méritos alegados y justificados debidamente por los interesados, de los que figuran relacionados en la base anterior.

La calificación se efectuará individualmente por cada miembro del Tribunal, obteniéndose seguidamente la media alcanzada por cada aspirante. También podrá calificarse unánimemente por el Tribunal cada uno de los méritos acreditados. En tal caso, la calificación otorgada a cada aspirante será la suma de los puntos concedidos por cada miembro.

En todo caso se hará constar en acta la puntuación total obtenida por cada concursante.

Decimoséptima.—Una vez calificados los méritos y obtenida la puntuación total alcanzada por cada uno de los aspirantes que hayan sido aprobados, el Tribunal publicará relación de las calificaciones concedidas por orden de puntuación, elevando al propio tiempo propuesta del que deba ser nombrado para desempeñar la plaza objeto de la convocatoria. Dicha propuesta será elevada al excelentísimo Ayuntamiento Pleno para que, en uso de las atribuciones que le competen, proceda al nombramiento en propiedad del aspirante designado. Al propio tiempo, y a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto de 27 de junio de 1966, remitirá a dicho órgano el acta de la última sesión en la que habrán de figurar relacionados por orden de puntuación todos los concursantes, aunque excediesen del número de plazas convocadas.

Decimooctava.—El concursante nombrado para ocupar la plaza tomará posesión de su cargo en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; entendiéndose que al no tomar posesión en el plazo indicado, el interesado renuncia al nuevo empleo. En tal supuesto, o en el caso de que el concursante propuesto no reuniese las condiciones exigidas en la convocatoria, será anulado su nombramiento, y el excelentísimo Ayuntamiento podrá efectuar nuevo nombramiento a favor de quien, a consecuencia de dicha anulación, siguiese en orden de puntuación al aspirante propuesto.

Decimonovena.—El nombrado desempeñará las funciones y trabajos que el excelentísimo Ayuntamiento le encomiende relacionados con el ejercicio de su profesión; quedando sujeto, en cuanto a obligaciones y derechos se refiere, a las Leyes y Reglamentos vigentes en la Corporación y a los que en lo sucesivo se dicten.

Vigésima.—Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los concursantes, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en las anteriores bases, se realizarán únicamente por medio del tabión de anuncios de la Casa Capitular.

Vigésimo primera.—La convocatoria y sus bases y cuantos

actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

Vigésimo segunda.—De todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411, de 27 de junio de 1968, y Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, quedando a más autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de este concurso.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de aquellos a quienes interesa.

Málaga, 12 de noviembre de 1974.—El Alcalde.—9.782-E.

24273

RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición para proveer en propiedad tres plazas vacantes de Oficiales del Cuerpo Técnico-Administrativo de esta Corporación.

Por el presente se hace público, para general conocimiento, que este excelentísimo Cabildo, en sesión celebrada el día 31 de octubre último, acordó admitir definitivamente, para tomar parte en la oposición para proveer en propiedad tres plazas vacantes de Oficiales del Cuerpo Técnico-Administrativo de esta excelentísima Corporación, los siguientes:

Don Fernando Díaz-Llanos Iglesias.
 Don José Luis Garín Tarife.
 Don Francisco Javier López de Vicuña y Artola.
 Don Manuel García Hernández.
 Doña Pilar Hernández Cantiero.
 Doña María Isabel Martínez de la Peña y Martínez de la Peña.
 Doña María Josefa Hernández Rodríguez.
 Don Miguel Angel Gómez Pérez.
 Doña María Dolores Palliser Díaz.
 Don Enrique García Crosa.
 Don Gustavo José González Garrido.
 Doña Remedios Toral Velázquez.
 Don Eduardo Silgo Villegas.
 Don José Luis Martín Izquierdo.
 Don Valentín Perera Rodríguez.
 Doña Carmen Dolores García Carrillo.
 Don Juan Antonio Larena Castro.
 Don José Herrera Moreno.

Y excluidos definitivamente, por no haber completado la documentación,

Don Tomás Acosta Lima.
 Don Jaime Oviño Cuellas.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de noviembre de 1974.—El Secretario, Leopoldo de la Rosa Olivera.—Visto bueno: El Presidente, Rafael Clavijo García.—8.719-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

24274

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos al «Banco de Vitoria, S. A.» (autorización número 206).

Visto el escrito formulado por el «Banco de Vitoria, S. A.», solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y la regla 43 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos», en el establecimiento que se indica, el que deberá ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Demarcación de Hacienda de Almería

Lubrín: Calle Mayor, número 3, a la que se asigna el número de identificación 04-12-01.

Demarcación de Hacienda de Baleares

Alaró (Mallorca): Calle Ponterró, número 2, a la que se asigna el número de identificación 07-19-01.

Puerto de Pollensa (Mallorca): Calle Juan XXIII, número 36, a la que se asigna el número de identificación 07-19-02.

Santa Eulalia del Río (Ibiza): Calle Generalísimo Franco, número 1, a la que se asigna el número de identificación 07-19-03.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Lloret de Mar: Paseo Verdaguier, número 13, a la que se asigna el número de identificación 17-24-01.

Olot: Calle Mulleras, número 44, a la que se asigna el número de identificación 17-24-02.

Demarcación de Hacienda de León

Vega de Valcárcel: Carretera General, sin número, a la que se asigna el número de identificación 24-18-01.